



Asamblea General

Distr. general
28 de agosto de 2017
Español
Original: español/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
28º período de sesiones
6 a 17 de noviembre de 2017

Recopilación sobre el Perú

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos^{1 2}

2. El Comité contra la Tortura invitó al Perú a que considerase la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³.

3. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Perú que estableciera mecanismos eficaces para vigilar el cumplimiento de la legislación vigente y de los convenios pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que había ratificado, en particular el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29); el Convenio sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (núm. 100); el Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (núm. 111); y el Convenio sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares, 1981 (núm. 156)⁴.

4. Tres comités y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica instaron al Perú a que acelerase la ratificación del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189)⁵.

5. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial alentó al Perú a que considerase la posibilidad de adherirse a la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia de 2013⁶.



6. El equipo de las Naciones Unidas en el país, al tiempo que observó positivamente varias ratificaciones, indicó que el Perú mantenía pendiente el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes del segundo ciclo del examen periódico universal⁷.

7. La Oficina Regional para América del Sur de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ayudó a mejorar la capacidad de los funcionarios públicos y los parlamentarios para dar seguimiento a las recomendaciones del examen periódico universal y otros mecanismos de derechos humanos, y alentó al intercambio de buenas prácticas en materia de bases de datos de seguimiento en línea⁸.

8. El Perú ha contribuido financieramente al ACNUDH desde 2012, en particular al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas y al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura⁹.

III. Marco nacional de derechos humanos¹⁰

9. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial tomó nota de la creación de la Comisión Nacional contra la Discriminación, pero le preocupaba la falta de información precisa sobre los recursos asignados a la Comisión y las funciones de esta. El Comité lamentó también que el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos hubiese sido integrado en el Ministerio de Cultura¹¹.

10. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias observó que el Perú había adoptado en 2014 el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016, así como otros planes, como el Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales¹².

11. El equipo en el país consideró como un avance la propuesta de base de datos y plataforma de seguimiento de recomendaciones, aunque aún se encontraba a prueba y sin acceso al público¹³. También observó que el Plan Nacional de Derechos Humanos 2012-2016 incluía recomendaciones del examen periódico universal, pero excluía a las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales. Asimismo, agregó que otros planes seguían siendo un reto en su articulación, implementación, monitoreo y evaluación¹⁴.

12. En 2017, la Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH observó que el Perú debía garantizar el buen funcionamiento de la Defensoría del Pueblo¹⁵.

IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Cuestiones transversales

1. Igualdad y no discriminación¹⁶

13. El equipo en el país indicó que el 81% de la población consideraba que la discriminación ocurría todo el tiempo y aplaudió la creación de la Comisión Nacional contra la Discriminación y la plataforma Alerta contra el Racismo, y la promulgación del Decreto Legislativo núm. 1323¹⁷.

14. El Comité de los Derechos del Niño expresó su preocupación por la prevalencia de la discriminación estructural contra ciertos grupos de niños, incluidos los niños indígenas, los niños afroperuanos, los niños que viven en zonas rurales y alejadas, los niños homosexuales, bisexuales, transgénero e intersexuales y los niños con discapacidad, particularmente en relación con su acceso a la educación y la atención de la salud¹⁸.

15. Dos comités expresaron su preocupación por la persistencia de actitudes patriarcales y estereotipos arraigados contra las mujeres y los niños¹⁹. El equipo de las Naciones Unidas en el país planteó preocupaciones semejantes²⁰.

16. Dos comités expresaron su preocupación por el hecho de que los pueblos indígenas y los afrodescendientes siguieran siendo víctimas de discriminación y que las mujeres indígenas y afroperuanas continuasen enfrentando discriminación en el ámbito educativo, laboral y de la salud²¹.

17. Dos comités expresaron su preocupación por la inexistencia de legislación que prohibiera expresamente la discriminación basada en la orientación sexual o en la identidad de género y recomendaron que el Perú prohibiera expresamente la discriminación basada en esos motivos²². El equipo en el país recomendó promover campañas de información que previnieran la discriminación y la violencia homofóbica y transfóbica²³.

18. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por que los refugiados y solicitantes de asilo siguieran enfrentando discriminación racial, lo que impedía el ejercicio efectivo de sus derechos a la salud y al trabajo²⁴.

2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos²⁵

19. Preocupaba al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que las concesiones para la extracción de recursos naturales continuasen vulnerando los derechos que los pueblos indígenas tenían sobre sus tierras, incluidas las aguas, lo cual generaba problemas ambientales. También le preocupaba la falta de implementación efectiva de las medidas adoptadas para mitigar impactos ambientales²⁶.

20. El Comité de los Derechos del Niño expresó preocupación por las repercusiones de los proyectos mineros e hidroeléctricos en las condiciones de vida de los niños y sus familias en regiones como las de La Oroya, Cerro de Pasco y Cajamarca, y por los peligros para la salud y la degradación del medio ambiente. También preocupaba al Comité que no siempre se llevaran a cabo evaluaciones del impacto ambiental antes de otorgar licencias a las empresas²⁷.

21. Preocupaban al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer las importantes limitaciones que experimentaban las mujeres de las zonas rurales y el hecho de que el cambio climático y las catástrofes naturales recurrentes, como las grandes sequías, los corrimientos de tierras y los terremotos, tuviesen repercusiones diferentes en los hombres y las mujeres²⁸.

22. El equipo en el país indicó que el Perú era vulnerable al cambio climático y a los riesgos de desastres por fenómenos naturales, como había sido el caso del fenómeno de El Niño en 2017, con graves efectos sobre personas e infraestructura²⁹.

23. El equipo en el país observó que no existía una estrategia del Estado para la implementación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y recomendó diseñarla en el Plan Nacional de Derechos Humanos, con participación intersectorial³⁰. En julio de 2017, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas urgió una nueva visión sobre la conflictividad relacionada con las empresas e instó a desarrollar el Plan Nacional de Acción sobre empresas y derechos humanos³¹.

3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

24. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por la amplia definición de “grupo hostil” reflejada en los Decretos legislativos núms. 1094 y 1095, que podría interpretarse en el sentido de que incluía a los movimientos sociales³².

B. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona³³

25. Dos comités observaron con preocupación las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante los estados de emergencia, como detenciones arbitrarias, asesinatos y torturas, y las denuncias de uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, incluido el uso de armas letales, por miembros de las fuerzas del orden y de seguridad en el marco de protestas sociales³⁴. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por

la promulgación del Decreto Legislativo núm. 1095, que facultaba a los tribunales militares para conocer de causas relativas al uso de fuerza excesiva y a violaciones de los derechos humanos durante el estado de excepción³⁵.

26. Ese mismo Comité expresó su preocupación por las informaciones sobre hostigamiento y agresiones violentas, algunas de las cuales habían causado muertes, cometidos contra la comunidad de lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales por miembros de la policía nacional, de las fuerzas armadas o de las patrullas municipales de seguridad o por funcionarios penitenciarios³⁶.

27. El equipo en el país notó que mediante el Decreto Legislativo núm. 1186, se había regulado el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú y recomendó aplicar los estándares sobre uso de la fuerza, capacitar al personal policial e investigar los casos denunciados³⁷.

28. En varios casos desde 2014, la Oficina Regional para América del Sur del ACNUDH expresó preocupación por el uso excesivo de la fuerza por la policía del Perú en respuesta a las protestas sociales³⁸.

29. El Comité contra la Tortura expresó su preocupación por que no siempre se respetasen las salvaguardias legales fundamentales de las personas detenidas por la policía y lamentó que no se llevara un registro específico de los casos de tortura y de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes³⁹.

30. El equipo en el país aplaudió la aprobación de la Ley y el Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, pero observó la falta de inclusión de víctimas de violencia sexual en el Plan Integral de Reparaciones⁴⁰.

31. El equipo en el país saludó la creación del mecanismo nacional de prevención de la tortura en la Defensoría del Pueblo pero manifestó su preocupación por su falta de funcionamiento⁴¹.

32. El Comité de Derechos Humanos expresó su preocupación por el grado de hacinamiento en los centros de detención, en particular en las prisiones de Yanamayo y Challapalca⁴². Al Comité contra la Tortura le preocupaba la información sobre las condiciones existentes en los centros de detención, como la tasa de ocupación del 114%, con el consiguiente hacinamiento⁴³.

33. El equipo en el país informó que el hacinamiento continuaba siendo uno de los problemas principales del sistema penitenciario, junto con problemas en las esferas de la salud, seguridad y reinserción de los internos. Indicó que la capacitación al personal penitenciario sobre las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) y las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) había sido insuficiente, lo que había sido reconocido por el Estado⁴⁴.

34. El Comité de los Derechos del Niño estaba preocupado por el hecho de que las condiciones de los centros en que se internaba a los niños no eran siempre adecuadas y por las denuncias de que se suprimían el suministro de alimentos y las visitas de familiares como castigo⁴⁵.

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho⁴⁶

35. Al Comité contra la Tortura le preocupaba que alrededor del 60% de los detenidos estuviesen en prisión preventiva, lo cual contribuía al hacinamiento de los centros de detención⁴⁷. El equipo en el país indicó que la prisión preventiva continuaba aplicándose de manera general y no excepcional⁴⁸.

36. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por las barreras que limitaban el acceso de las mujeres a la justicia, como la discriminación, la insensibilidad a las cuestiones de género y las barreras lingüísticas y económicas, a las que se enfrentaban principalmente las mujeres que vivían en la pobreza, las mujeres residentes en zonas rurales, y las mujeres indígenas o afroperuanas⁴⁹. El Grupo

de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica expresó preocupaciones similares⁵⁰.

37. Al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares le preocupaba que los trabajadores migratorios tuvieran un acceso limitado a la justicia, debido al desconocimiento de los recursos administrativos y judiciales a los que tenían derecho⁵¹.

38. El equipo en el país consideró positivo el Acuerdo Nacional por la Justicia y el Plan Nacional de Acceso a la Justicia de las Personas Vulnerables 2016-2021, aunque afirmó que persistían barreras económicas, físicas, geográficas y culturales, además de la percepción de corrupción en el Poder Judicial⁵². El Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica observó una escasez de mujeres en los niveles más altos del sistema de justicia⁵³.

39. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias valoró la creación de un subsistema penal con competencia para conocer de los casos de violaciones a los derechos humanos⁵⁴. El Comité de los Derechos del Niño instó al Perú a combatir la corrupción y la impunidad en todos los niveles del sistema de justicia penal⁵⁵.

40. El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias reconoció que se habían dado pasos importantes para asegurar la verdad, la justicia y la reparación, como la labor de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, las exhumaciones y las reparaciones monetarias, educativas y de salud⁵⁶. Señaló que entre los desafíos existentes figuraban los pocos procesos judiciales concluidos, la ausencia de un banco de datos genéticos y la poca atención psicosocial integral que recibían las víctimas de la desaparición forzada⁵⁷.

41. Al Comité contra la Tortura le preocupaba que buen número de casos de violencia sexual cometidos contra mujeres y niñas durante el conflicto armado no hubiesen sido denunciados, que esos actos fuesen raras veces objeto de investigación, que no se hubiese condenado a los autores y que las víctimas no recibiesen una reparación efectiva⁵⁸. El Comité de Derechos Humanos expresó preocupaciones similares⁵⁹.

42. Preocupaban al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial las demoras en la implementación del Plan Integral de Reparaciones, en particular con relación a los pueblos indígenas que fueron víctimas del conflicto armado⁶⁰. El Comité de los Derechos del Niño expresó inquietudes similares⁶¹.

43. Dos comités observaron que no se habían investigado eficazmente los casos de esterilizaciones forzadas en el contexto del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1996-2000 ni se había otorgado indemnización alguna a las víctimas⁶².

3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política⁶³

44. Dos comités expresaron preocupación por los informes sobre agresiones físicas y detenciones de periodistas y defensores de los derechos humanos, especialmente los que defendían los derechos de las comunidades afectadas por proyectos mineros e hidroeléctricos, incluidos los niños⁶⁴. El equipo en el país observó que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos había anunciado el diseño de un protocolo para la protección de los defensores que todavía no había sido aprobado⁶⁵.

45. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba que la mujer no estuviese suficientemente representada en los puestos de adopción de decisiones del sector público⁶⁶. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le preocupaba que hubiese disminuido la representación parlamentaria de la mujer, que a menudo no se respetasen las cuotas de género electorales en las elecciones regionales y municipales⁶⁷, y que las mujeres políticas sufriesen el acoso de sus colegas o las autoridades⁶⁸.

46. El mismo Comité recomendó al Perú que aplicase medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad en todos los ámbitos en que la mujer se hallase subrepresentada o en desventaja⁶⁹. El equipo en el país recomendó impulsar un debate sobre democracia paritaria, hacia un Perú 50-50 en 2030⁷⁰.

47. El Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica señaló que el Perú había realizado esfuerzos notables en términos

de participación política de la mujer, que se había incrementado como resultado de las leyes por las que se introdujeron cuotas de género. Sin embargo, las cuotas no habían logrado remediar una situación que marcaba una desventaja para las mujeres⁷¹.

48. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaba que la difamación siguiera estando tipificada como delito en la legislación nacional, con la consiguiente amenaza para el ejercicio de la libertad de expresión⁷².

4. Prohibición de todas las formas de esclavitud⁷³

49. A tres comités les preocupaba que la prevalencia del trabajo infantil siguiera siendo elevada, particularmente en las zonas rurales, en las que había un alto porcentaje de niños sometidos a las peores formas de trabajo infantil, como el trabajo en las minas, las faenas agrícolas, la tala de árboles, la fabricación de ladrillos, el trabajo doméstico y el trabajo en vertederos, o que participaban en actividades ilícitas⁷⁴. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por el hecho de que los pueblos indígenas fuesen, mediante engaños, sometidos a prácticas de trabajo forzoso y situaciones de servidumbre en los sectores maderero y minero⁷⁵.

50. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le preocupaba la trata de niñas adolescentes con fines de explotación sexual y laboral, en particular en las industrias minera y maderera⁷⁶. El Comité de los Derechos del Niño celebró la incorporación del delito de turismo sexual infantil a la legislación del Perú⁷⁷.

51. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares recomendó al Perú que continuase sus esfuerzos para combatir la trata y el tráfico de personas, y para investigar, perseguir y sancionar a las personas y grupos involucrados⁷⁸. La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT observó que el Perú mantenía una actitud pasiva hacia el enjuiciamiento de casos de trata de niños⁷⁹.

52. El equipo en el país informó que se había adecuado el tipo penal de trata de personas y consideró positiva la aprobación del II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017, y la reciente tipificación del delito de trabajo forzoso⁸⁰.

5. Derecho a la intimidad y a la vida familiar⁸¹

53. Al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares le preocupaba que el Perú no previera la posibilidad de reunificación familiar en la legislación sobre migración, en particular para la obtención de permisos de permanencia para los cónyuges en caso de fallecimiento⁸².

54. Tres comités expresaron su preocupación por el hecho de que un significativo número de mujeres y niños indígenas siguieran enfrentando dificultades para acceder al registro de nacimiento y obtener un documento de identidad, particularmente en las comunidades indígenas en las regiones Amazónica y Andina⁸³.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias⁸⁴

55. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer estaba preocupado por la persistencia de las disparidades en el mercado laboral, la diferencia en la remuneración de hombres y mujeres, la precariedad de las condiciones laborales y la falta de prestaciones sociales para las mujeres que trabajaban en el sector informal, en especial fuera de Lima y en las zonas rurales⁸⁵. El Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica expresó preocupaciones similares⁸⁶.

56. La Comisión de Expertos de la OIT subrayó que las diferencias salariales seguían siendo una de las formas más persistentes de desigualdad entre mujeres y hombres⁸⁷.

57. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares recomendó al Perú que garantizase que los trabajadores migratorios en situación irregular pudieran disfrutar de su derecho sindical⁸⁸.

58. El equipo en el país observó el elevado índice de subempleo y empleo informal, que había alcanzado el 73,2% en 2015. Reconoció que la estrategia para la formalización laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo era un avance pero que debió incorporar a otros sectores. Informó que el desafío pendiente seguía siendo la ratificación del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT⁸⁹.

2. Derecho a la seguridad social

59. El equipo en el país afirmó que el 40% de las trabajadoras domésticas no contaban con seguro de salud, y que el 87,4% no estaban afiliadas a un sistema de pensiones⁹⁰.

3. Derecho a un nivel de vida adecuado⁹¹

60. El equipo en el país notó que, en el Perú, había disminuido la proporción de la población que vivía por debajo del umbral de pobreza pero que, a pesar de programas sociales focalizados, persistían desigualdades⁹².

61. El Comité de los Derechos del Niño seguía estando preocupado por el hecho de que, pese a las mejoras, la pobreza infantil estaba generalizada⁹³. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial notó con preocupación que los miembros de pueblos indígenas y los afroperuanos continuaban siendo víctimas de una discriminación estructural, enfrentándose constantemente a la falta de oportunidades económicas, pobreza y exclusión⁹⁴.

62. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer estaba preocupado por el hecho de que no hubiera una dimensión de género en la cuestión de la propiedad de la tierra y de que las mujeres se vieran afectadas por la adquisición de tierras y recursos por las empresas multinacionales⁹⁵. El Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica expresó preocupaciones similares en relación con las mujeres rurales⁹⁶.

63. El mismo Grupo de Trabajo observó que las mujeres seguían enfrentando muchos obstáculos que les impedían realizar su pleno potencial económico⁹⁷.

64. El equipo en el país indicó que 5,2 millones de peruanos permanecían en situación de alta inseguridad alimentaria debido a fenómenos naturales recurrentes y recomendó aprobar una ley de seguridad alimentaria y nutricional, y reglamentar la Ley de Alimentación Saludable⁹⁸.

65. El equipo en el país informó que el acceso a los servicios básicos de vivienda se había ido incrementando progresivamente, pero que el 46,6% de la población urbana vivía en barrios marginales, asentamientos improvisados o viviendas inadecuadas⁹⁹.

4. Derecho a la salud¹⁰⁰

66. El equipo en el país indicó que el 72,3% de la población contaba con cobertura de algún tipo de seguro de salud¹⁰¹. El Comité de los Derechos del Niño acogió favorablemente los progresos realizados por el Perú para reducir la mortalidad y la malnutrición crónica de los niños, pero estaba preocupado por las disparidades entre los progresos de las zonas urbanas y las rurales y en relación con los niños indígenas y los niños que vivían en la pobreza¹⁰².

67. El Comité de los Derechos del Niño estaba preocupado por la elevada tasa de embarazos de adolescentes, la falta de acceso de los adolescentes a servicios de salud sexual y reproductiva, y las elevadas tasas de suicidio y de depresión entre los adolescentes¹⁰³.

68. El Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica recibió con beneplácito la adopción de la guía técnica nacional para la estandarización del procedimiento de atención integral de la gestante en la interrupción voluntaria del embarazo por indicación terapéutica¹⁰⁴.

69. El mismo Grupo de Trabajo y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresaron su preocupación por las restrictivas leyes sobre el aborto¹⁰⁵ y recomendaron al Perú que ampliase los motivos de la legalización del aborto a los casos de violación, incesto y malformación fetal grave, y garantizase la disponibilidad de servicios de aborto y el acceso de las mujeres a atención de calidad después de un aborto¹⁰⁶. Tres comités y el equipo en el país hicieron recomendaciones similares¹⁰⁷.

70. El Comité de los Derechos del Niño estaba preocupado por el hecho de que únicamente alrededor del 50% de los niños infectados por el VIH recibieran tratamiento antirretroviral. Le preocupaba asimismo la creciente tasa de infección entre los niños indígenas y la limitada prestación de servicios apropiados de atención de la salud para las embarazadas infectadas por el VIH¹⁰⁸. El equipo en el país agregó que persistían limitaciones en el acceso a la salud sexual y reproductiva para las personas que vivían con el VIH¹⁰⁹.

71. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares recomendó que el Perú adoptase medidas concretas y eficientes para asegurar el acceso a la asistencia médica a todos los trabajadores migratorios¹¹⁰. Al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer le preocupaban las barreras lingüísticas, culturales y económicas que debían afrontar las mujeres indígenas para tener acceso a los servicios de salud¹¹¹.

72. El equipo en el país informó acerca de la situación de las personas con trastornos neuropsiquiátricos y recomendó acelerar la implementación de la Ley núm. 29889, instalando centros de salud mental comunitarios y hogares protegidos en todo el país¹¹².

5. Derecho a la educación¹¹³

73. El equipo en el país indicó que, a pesar de los avances en educación primaria, cerca de 383.000 niños menores de 12 años estaban fuera del sistema educativo y más de 643.000 se encontraban en riesgo de abandonarlo. Le preocupó la falta de docentes capacitados en educación intercultural bilingüe y educación inclusiva¹¹⁴.

74. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) señaló que mediante el Proyecto Educativo Nacional al 2021, el Perú había realizado importantes esfuerzos para mejorar el sistema educativo¹¹⁵. La UNESCO señaló que la creación del Programa Nacional de Infraestructura Educativa era una iniciativa destacada¹¹⁶.

75. El equipo en el país consideró muy positivo el Currículo Nacional de la Educación Básica, que había incorporado el enfoque de derechos y género en la escuela¹¹⁷.

76. Dos comités expresaron su preocupación por las tasas de matriculación escolar y de finalización de los estudios, las dificultades respecto del acceso a una educación de calidad y bilingüe, y las elevadas tasas de analfabetismo entre los niños que viven en las zonas rurales, los niños indígenas y los afroperuanos¹¹⁸. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial¹¹⁹, el Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica¹²⁰ y la UNESCO¹²¹ expresaron preocupaciones similares.

77. El Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica felicitó al Perú por los logros significativos en alcanzar la paridad de género en la educación primaria, pero señaló que la deserción escolar de las niñas a nivel de la escuela secundaria seguía siendo preocupante¹²². El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresó preocupaciones en el mismo sentido¹²³.

78. Al Comité de los Derechos del Niño le preocupaba que solo estuviese escolarizado el 50% de los niños con discapacidad¹²⁴.

79. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares recomendó que el Perú adoptase medidas concretas y eficientes para asegurar el acceso a la educación a todos los hijos de trabajadores migratorios¹²⁵.

80. El Comité de los Derechos del Niño y la UNESCO expresaron su preocupación por la creciente privatización de la educación, que podía incrementar la discriminación en el sistema educativo¹²⁶.

D. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres¹²⁷

81. El Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica reconoció los esfuerzos realizados por el Perú para fortalecer sus marcos jurídico y normativo sobre la promoción y protección de los derechos de la mujer y sobre el logro de la igualdad entre los géneros¹²⁸.

82. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer manifestó su preocupación por las disposiciones de los códigos Laboral, Civil y Penal que discriminaban directamente a la mujer, además de las disposiciones imparciales en materia de género que a veces discriminaban indirectamente a la mujer¹²⁹.

83. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial lamentó la información sobre la discriminación que sufrían muchas trabajadoras domésticas debido a su origen étnico¹³⁰. El Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica constató la persistencia de normas y actitudes patriarcales, expectativas, creencias y prácticas que entrañan la discriminación y subvaloración de las niñas y mujeres¹³¹.

84. Dos comités expresaron su preocupación por las informaciones sobre la violencia generalizada contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia doméstica y el feminicidio¹³². En 2014, el Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica observó que la violencia contra la mujer era un problema generalizado en todas las esferas, incluidos el hogar, la escuela, el trabajo y los espacios públicos, y que los enjuiciamientos de los delitos todavía no recibían la prioridad que merecen. Ello requería actuaciones urgentes a todos los niveles¹³³. El equipo en el país reconoció avances, pero observó que la violencia de género seguía siendo crítica, siendo imprescindible fortalecer la respuesta multisectorial¹³⁴.

85. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recomendó al Perú que intensificara sus esfuerzos para informar a las mujeres de sus derechos económicos y de propiedad¹³⁵.

86. El Grupo de Trabajo sobre la Cuestión de la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica lamentó que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no tuviera un presupuesto adecuado para cumplir plenamente con su mandato, pero notó con satisfacción la creación de centros de emergencia de la mujer para mujeres víctimas de violencia¹³⁶.

2. Niños¹³⁷

87. El Comité de los Derechos del Niño acogió con satisfacción la aprobación en 2015 de la Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes (Ley núm. 30403), pero le preocupaba la generalizada aceptación social de los castigos corporales. Dos comités expresaron su preocupación por los elevados niveles de violencia contra los niños, incluida la violencia doméstica y sexual¹³⁸. El Comité de los Derechos del Niño estaba preocupado por los numerosos casos de abusos de niños por sacerdotes de la Iglesia Católica¹³⁹.

88. Al mismo Comité le preocupaba que la edad mínima para incorporarse al trabajo siguiera estando fijada en los 14 años. Recomendó que el Perú elevase la edad mínima a los 15 años y garantizase que todas las formas peligrosas y abusivas de trabajo quedaran prohibidas para los menores de 18 años¹⁴⁰.

89. El Comité también expresó su preocupación por el hecho de que los procedimientos de verificación de la edad para el reclutamiento en las fuerzas armadas no se aplicasen de manera sistemática y que el reclutamiento de niños menores de 15 años no hubiese sido tipificado como crimen de guerra¹⁴¹.

90. El equipo en el país consideró positiva la promulgación del Decreto Legislativo núm. 1297 sobre Niños y Adolescentes sin Cuidado Parental y el Código de Responsabilidad Penal

de Adolescentes, pero observó la persistencia de violencia hacia los niños, niñas y adolescentes¹⁴².

91. El Comité de los Derechos del Niño estaba preocupado por la elevada tasa de alcoholismo y drogadicción entre los niños y adolescentes, en particular los niños de la calle¹⁴³. También le preocupaba la elevada prevalencia de matrimonios de niños, particularmente en zonas indígenas y rurales¹⁴⁴.

3. Personas con discapacidad¹⁴⁵

92. Al Comité contra la Tortura le preocupaban las denuncias de que, en entornos médicos, las personas con discapacidad eran víctimas de prácticas violentas y discriminatorias, como la privación de libertad sin acceso a las salvaguardias legales fundamentales y la administración forzada de tratamientos tales como la terapia electroconvulsiva. Recomendó al Perú que derogase la disposición administrativa suspendida que permitía la esterilización forzada de las personas con discapacidad mental¹⁴⁶.

93. El Comité de los Derechos del Niño mostró su preocupación por el hecho de que más del 90% de los niños con discapacidad no poseyera un certificado de discapacidad, por el acceso limitado a una educación inclusiva para los niños con discapacidad, particularmente en las zonas rurales y alejadas, y por la escasa asistencia proporcionada por los Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales¹⁴⁷.

94. El equipo en el país consideró positivo que el Perú tuviera un marco normativo de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pero le preocupó la persistencia de discriminación contra las personas con discapacidad, así como obstáculos para su goce efectivo de los derechos a la educación, la salud, el trabajo y la accesibilidad, y las barreras normativas sobre la capacidad jurídica¹⁴⁸.

4. Minorías y pueblos indígenas¹⁴⁹

95. El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas observó que el Perú estaba haciendo esfuerzos importantes para responder a los problemas asociados con la extracción de recursos naturales, tales como el desarrollo de un marco legal sobre la consulta con los pueblos indígenas y el establecimiento de un régimen específico de protección para las agrupaciones indígenas en aislamiento y contacto inicial¹⁵⁰.

96. El equipo en el país informó que, desde la promulgación de la Ley núm. 29785 del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios y su Reglamento, se habían llevado a cabo 28 procesos de consulta previa sobre proyectos extractivos, planes y programas nacionales, pero que seguían pendientes su aplicación en el sector minero y un seguimiento efectivo de los acuerdos alcanzados¹⁵¹.

97. En julio de 2017, dos titulares de mandatos de procedimientos especiales instaron al Perú a suspender las negociaciones sobre un nuevo contrato de explotación petrolífera en el denominado "Lote 192" hasta que se hubiesen protegido los derechos de los pueblos indígenas¹⁵².

98. El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas recomendó al Perú que garantizase el presupuesto, personal y estabilidad organizativa para que el Viceministerio de Interculturalidad pudiera cumplir con sus funciones relativas a los pueblos indígenas¹⁵³. Señaló que, a pesar de los avances en la inclusión de los pueblos indígenas en el proceso de otorgamiento de permisos para proyectos extractivos a través de la consulta previa, los pueblos indígenas no habían participado en la planificación estratégica sobre los recursos naturales¹⁵⁴.

99. Preocupaba al Comité de los Derechos del Niño la información de que la Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios (Ley núm. 29785) no se aplicaba a todos los autodenominados grupos de pueblos indígenas y que algunos proyectos relacionados con el sector de la minería estuviesen excluidos del proceso de consulta¹⁵⁵. Otros dos comités expresaron preocupaciones similares¹⁵⁶.

100. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial instó al Estado parte a adoptar medidas generales y especiales para garantizar el goce de derechos de los

afroperuanos y a que adoptase mecanismos destinados a asegurar su participación en la política, el diseño y la aprobación de normas y políticas públicas, y en la realización de proyectos que los afectasen directa o indirectamente¹⁵⁷.

101. El equipo en el país identificó avances en cuanto a los derechos de los afrodescendientes, como el Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020, el Consejo Nacional Afroperuano, el grupo de políticas afroperuanas, el Censo 2017, que preveía la inclusión de la variable étnica, o la primera sentencia condenatoria por el delito de discriminación racial. El equipo en el país consideró que los derechos económicos, sociales y culturales, el acceso a la justicia, los estereotipos y los discursos racistas seguían siendo desafíos¹⁵⁸.

5. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos

102. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señaló que las nuevas disposiciones jurídicas en el Decreto Legislativo núm. 1350 (2017) se adecuaban, en general, con las normas internacionales. Sin embargo, el ACNUR observó que la aplicación de los nuevos reglamentos exigiría realizar esfuerzos para asegurar que, entre otras cosas, los solicitantes de asilo no se enfrentasen a obstáculos a la entrada y que los refugiados tuviesen acceso a una residencia permanente¹⁵⁹. El equipo en el país resaltó la Ley de Migraciones y el impulso de la Mesa de Trabajo Intersectorial para la Gestión Migratoria, pero observó que la integración local de migrantes y refugiados seguía siendo un reto¹⁶⁰.

103. El Comité de Derechos Humanos recomendó al Perú que promulgara y aplicara leyes que garantizaran el respeto del principio de no devolución en los casos que entrañasen un riesgo de muerte, tortura o malos tratos de los migrantes¹⁶¹. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares recomendó al Perú que garantizase que la detención de los trabajadores migrantes en situación irregular fuera una medida de último recurso¹⁶².

104. El mismo Comité estaba preocupado por la imposibilidad de trabajar de los familiares de trabajadores migrantes¹⁶³. También le preocupaba el mecanismo de control migratorio llamado “alerta ciudadana”, a través del cual los ciudadanos podían denunciar a los trabajadores migrantes¹⁶⁴.

105. El ACNUR observó que el Perú había experimentado un aumento del 900% en las nuevas solicitudes de asilo, con más de 3.602 nuevas solicitudes de asilo de venezolanos en 2016¹⁶⁵.

106. En cuanto a las recomendaciones pertinentes del segundo ciclo de examen¹⁶⁶, el ACNUR observó que los refugiados y los solicitantes de asilo estaban particularmente expuestos a ser víctimas de la trata o el contrabando, ya que a menudo se encontraban en situación de vulnerabilidad¹⁶⁷.

107. En cuanto a las recomendaciones pertinentes del segundo ciclo de examen¹⁶⁸, el ACNUR observó que las refugiadas y las solicitantes de asilo se enfrentaban a situaciones de violencia doméstica agravadas por el desplazamiento y por la falta de información sobre los servicios disponibles, y se enfrentaban a actitudes discriminatorias¹⁶⁹.

108. El ACNUR afirmó que los solicitantes de asilo estaban excluidos del sistema de seguro universal de salud porque los documentos temporales que recibían no se consideraban válidos para la inscripción. Observó que las familias refugiadas se enfrentaban a importantes dificultades para acceder al sistema debido a los requisitos adicionales¹⁷⁰.

Notas

¹ Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for Peru will be available at www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/PEindex.aspx.

² For relevant recommendations, see A/HRC/22/15, paras. 116.1-116.3, 116.26, 116.62, 117.1-117.2, 117.5 and 119.1-119.2.

³ See CAT/C/PER/CO/5-6, para. 24.

⁴ See CEDAW/C/PER/CO/7-8, para. 32.

- ⁵ See CERD/C/PER/CO/18-21, para. 17, CEDAW/C/PER/CO/7-8, para. 32, CMW/C/PER/CO/1, paras. 16-17, and A/HRC/29/40/Add.2, para. 86 (g).
- ⁶ See CERD/C/PER/CO/18-21, para. 25.
- ⁷ See country team submission for the universal periodic review of Peru, paras. 3-4. For the relevant recommendations, see A/HRC/22/15, paras. 116.1-116.2, 116.7, 117.8 and 119.1-119.2.
- ⁸ OHCHR, "OHCHR in the field: Americas", in *OHCHR Report 2015*, p. 190. See also "OHCHR in the field: Americas", in *OHCHR Report 2016*, pp. 209-210.
- ⁹ OHCHR, "Management and funding", in *OHCHR Report 2016*, pp. 79, 83 and 116-117.
- ¹⁰ For relevant recommendations, see A/HRC/22/15, paras. 116.7-116.8, 116.14-116.18, 116.20, 116.22, 116.91 and 118.2.
- ¹¹ See CERD/C/PER/CO/18-21, para. 12.
- ¹² See A/HRC/33/51/Add.3, para. 18.
- ¹³ See country team submission, para. 7. For the relevant recommendation, see A/HRC/22/15, para. 116.26 (Hungary).
- ¹⁴ See country team submission, para. 11. See also A/HRC/22/15, para. 116.22 (Nicaragua).
- ¹⁵ See <http://acnudh.org/peru-oficina-regional-del-acnudh-solicita-regularizar-situacion-laboral-interna-de-la-defensoria-del-pueblo-del-peru/>.
- ¹⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/22/15, paras. 116.27 and 116.31-116.32.
- ¹⁷ See country team submission, para. 15.
- ¹⁸ See CRC/C/PER/CO/4-5, paras. 27-28.
- ¹⁹ *Ibid.*, paras. 27-28, and CEDAW/C/PER/CO/7-8, para. 7.
- ²⁰ Country team submission, paras. 69-85.
- ²¹ See CCPR/C/PER/CO/5, para. 7, and CERD/C/PER/CO/18-21, paras. 8 and 17.
- ²² See CRC/C/PER/CO/4-5, paras. 27-28, and CCPR/C/PER/CO/5, para. 8.
- ²³ Country team submission, pp. 13-14. For the relevant recommendations, see A/HRC/22/15, para. 116.4 (Argentina), para. 116.15 (Canada), para. 116.27 (Argentina) and para. 116.32 (Slovenia).
- ²⁴ See CERD/C/PER/CO/18-21, para. 21.
- ²⁵ For the relevant recommendation, see A/HRC/22/15, para. 116.113.
- ²⁶ See CERD/C/PER/CO/18-21, paras. 15-16.
- ²⁷ See CRC/C/PER/CO/4-5, paras. 23-24.
- ²⁸ See CEDAW/C/PER/CO/7-8, paras. 37-38.
- ²⁹ See country team submission, para. 21.
- ³⁰ *Ibid.*, paras. 26-27.
- ³¹ See <http://ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21894&LangID=E>.
- ³² See CCPR/C/PER/CO/5, para. 17.
- ³³ For the relevant recommendations, see A/HRC/22/15, paras. 116.4-116.6, 116.34-116.35, 116.54-116.55 and 116.64-116.67.
- ³⁴ See CAT/C/PER/CO/5-6, para. 12, and CCPR/C/PER/CO/5, paras. 15-16.
- ³⁵ See CAT/C/PER/CO/5-6, para. 13.
- ³⁶ *Ibid.*, para. 22.
- ³⁷ See country team submission, paras. 36-37.
- ³⁸ See <http://acnudh.org/acnudh-lamenta-violencia-y-muertes-en-las-bambas-peru/>, <http://acnudh.org/peru-acnudh-condena-la-violencia-suscitada-en-arequipa-en-torno-al-proyecto-tia-maria-y-llama-al-dialogo/>, <http://acnudh.org/23338/>, <http://acnudh.org/peru-acnudh-expreso-solidaridad-por-muerte-de-poblador-durante-desalojo-en-cajamarca-y-solicita-investigacion-exhaustiva/> and <http://acnudh.org/acnudh-condena-muertes-de-lideres-ashaninkas-en-peru/>.
- ³⁹ See CAT/C/PER/CO/5-6, para. 8.
- ⁴⁰ See country team submission, para. 33.
- ⁴¹ *Ibid.*, para. 28. For the relevant recommendations, see A/HRC/22/15, para. 116.16 (Morocco), para. 116.17 (Mexico), para. 116.18 (Spain) and para. 116.35 (Norway).
- ⁴² See CCPR/C/PER/CO/5, para. 21.
- ⁴³ See CAT/C/PER/CO/5-6, para. 10.
- ⁴⁴ See country team submission, para. 30. For the relevant recommendations, see A/HRC/22/15, para. 116.64 (Australia), para. 116.65 (Iraq), para. 116.66 (Spain) and para. 116.67 (Thailand).
- ⁴⁵ See CRC/C/PER/CO/4-5, paras. 47-48.
- ⁴⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/22/15, paras. 116.49, 116.53, 116.56-116.61, 116.63 and 117.3.
- ⁴⁷ See CAT/C/PER/CO/5-6, para. 9.
- ⁴⁸ See country team submission, para. 30.
- ⁴⁹ See CEDAW/C/PER/CO/7-8, paras. 11 and 19.
- ⁵⁰ See A/HRC/29/40/Add.2, para. 20. See also A/HRC/29/40/Add.5.
- ⁵¹ See CMW/C/PER/CO/1, para. 28.
- ⁵² See country team submission, para. 40. See also A/HRC/22/15, para. 116.49 (Spain), para. 116.56 (Belgium), para. 116.57 (United States of America), para. 116.58 (Argentina) and para. 116.63

- (Tunisia).
- ⁵³ See A/HRC/29/40/Add.2, para. 23.
- ⁵⁴ See A/HRC/33/51/Add.3, para. 44.
- ⁵⁵ See CRC/C/OPSC/PER/CO/1 and Corr.1, paras. 25-26.
- ⁵⁶ See A/HRC/33/51/Add.3, para. 71.
- ⁵⁷ *Ibid.*, para. 70.
- ⁵⁸ See CAT/C/PER/CO/5-6, para. 16.
- ⁵⁹ See CCPR/C/PER/CO/5, para. 11.
- ⁶⁰ See CERD/C/PER/CO/18-21, para. 22.
- ⁶¹ See CRC/C/OPAC/PER/CO/1, paras. 27-28.
- ⁶² See CERD/C/PER/CO/18-21, para. 22, and CEDAW/C/PER/CO/7-8, paras. 21-22.
- ⁶³ For relevant recommendations, see A/HRC/22/15, paras. 116.5, 116.33, 116.41, 116.72-116.74 and 117.4.
- ⁶⁴ See CRC/C/PER/CO/4-5, paras. 21-22, and CCPR/C/PER/CO/5, paras. 22-23.
- ⁶⁵ See country team submission, para. 105. See also A/HRC/22/15, para. 116.72 (Australia), para. 116.74 (Netherlands) and para. 119.5 (Netherlands).
- ⁶⁶ See CCPR/C/PER/CO/5, para. 9.
- ⁶⁷ See CEDAW/C/PER/CO/7-8, para. 15.
- ⁶⁸ *Ibid.*, paras. 25-26.
- ⁶⁹ *Ibid.*, para. 16.
- ⁷⁰ See country team submission, para. 78.
- ⁷¹ See A/HRC/29/40/Add.2, para. 38. See also A/HRC/29/40/Add.5.
- ⁷² See CCPR/C/PER/CO/5, para. 22.
- ⁷³ For relevant recommendations, see A/HRC/22/15, paras. 116.21, 116.42 and 116.48.
- ⁷⁴ See CRC/C/PER/CO/4-5, paras. 65-66, CCPR/C/PER/CO/5, para. 23, and CAT/C/PER/CO/5-6, para. 21.
- ⁷⁵ See CERD/C/PER/CO/18-21, para. 20.
- ⁷⁶ See CEDAW/C/PER/CO/7-8, paras. 23-24.
- ⁷⁷ See CRC/C/OPSC/PER/CO/1 and Corr.1, para. 21.
- ⁷⁸ See CMW/C/PER/CO/1, para. 55.
- ⁷⁹ See www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID,P11110_COUNTRY_ID,P11110_COUNTRY_NAME,P11110_COMMENT_YEAR:3298436,102805,Peru,2016.
- ⁸⁰ See country team submission, paras. 42 and 47.
- ⁸¹ For relevant recommendations, see A/HRC/22/15, paras. 116.68-116.71 and 119.3.
- ⁸² See CMW/C/PER/CO/1, paras. 44-45.
- ⁸³ See CEDAW/C/PER/CO/7-8, para. 27, CERD/C/PER/CO/18-21, para. 19, and CRC/C/PER/CO/4-5, paras. 33-34.
- ⁸⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/22/15, paras. 116.77 and 116.112.
- ⁸⁵ See CEDAW/C/PER/CO/7-8, paras. 31-32.
- ⁸⁶ See A/HRC/29/40/Add.2, para. 46. See also A/HRC/29/40/Add.5.
- ⁸⁷ See www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID,P11110_COUNTRY_ID,P11110_COUNTRY_NAME,P11110_COMMENT_YEAR:3185899,102805,Peru,2014.
- ⁸⁸ See CMW/C/PER/CO/1, para. 31.
- ⁸⁹ See country team submission, paras. 44-45. See also A/HRC/22/15, para. 116.48 (Belarus), para. 116.75 (Bangladesh), para. 116.76 (Republic of Moldova) and para. 116.77 (Kyrgyzstan).
- ⁹⁰ See country team submission, para. 45. See also A/HRC/22/15, para. 116.48 (Belarus), para. 116.75 (Bangladesh), para. 116.76 (Republic of Moldova) and para. 116.77 (Kyrgyzstan).
- ⁹¹ For relevant recommendations, see A/HRC/22/15, paras. 116.19, 116.23, 116.78-116.90 and 116.109.
- ⁹² See country team submission, para. 17. See also A/HRC/22/15, para. 116.19 (Nicaragua), para. 116.78 (China), para. 116.79 (Cuba), para. 116.80 (Algeria), para. 116.81 (Brazil), para. 116.82 (Chile), para. 116.83 (Greece), para. 116.84 (Morocco), para. 116.85 (Ecuador), para. 116.86 (Bolivarian Republic of Venezuela), para. 116.87 (Bangladesh), para. 116.88 ((Bolivarian Republic of Venezuela), para. 116.89 (Belarus), para. 116.90 (Kyrgyzstan) and para. 116.91 (Algeria).
- ⁹³ See CRC/C/PER/CO/4-5, paras. 59-60.
- ⁹⁴ See CERD/C/PER/CO/18-21, para. 8.
- ⁹⁵ See CEDAW/C/PER/CO/7-8, paras. 37-38.
- ⁹⁶ See A/HRC/29/40/Add.2, para. 74.
- ⁹⁷ *Ibid.*, para. 44. See also A/HRC/29/40/Add.5.
- ⁹⁸ See country team submission, paras. 52 and 54.
- ⁹⁹ *Ibid.*, para. 50. See also A/HRC/22/15, para. 116.91 (Algeria).
- ¹⁰⁰ For relevant recommendations, see A/HRC/22/15, paras. 116.92-116.98 and 119.6-119.9.

- ¹⁰¹ See country team submission, para. 56. See also A/HRC/22/15, para. 116.94 (Iraq), para. 116.95 (Slovenia), para. 116.96 (Portugal), para. 116.97 (Finland), para. 116.98 (Mexico) and para. 116.99 (Cuba).
- ¹⁰² See CRC/C/PER/CO/4-5, paras. 53-54.
- ¹⁰³ *Ibid.*, paras. 55-56.
- ¹⁰⁴ See A/HRC/29/40/Add.2, para. 64. See also A/HRC/29/40/Add.5.
- ¹⁰⁵ See A/HRC/29/40/Add.2, paras. 62 and 86 (b)-(c), and CEDAW/C/PER/CO/7-8, para. 35.
- ¹⁰⁶ See CEDAW/C/PER/CO/7-8, para. 36.
- ¹⁰⁷ See CCPR/C/PER/CO/5, para. 14, and CAT/C/PER/CO/5-6, para. 15. See also country team submission, p. 9.
- ¹⁰⁸ See CRC/C/PER/CO/4-5, paras. 57-58.
- ¹⁰⁹ See country team submission, para. 65.
- ¹¹⁰ See CMW/C/PER/CO/1, paras. 39-40.
- ¹¹¹ See CEDAW/C/PER/CO/7-8, paras. 33-34.
- ¹¹² See country team submission, paras. 63-64.
- ¹¹³ For relevant recommendations, see A/HRC/22/15, paras. 116.25 and 119.99-116.104.
- ¹¹⁴ See country team submission, para. 67.
- ¹¹⁵ UNESCO submission for the universal periodic review of Peru, p. 5.
- ¹¹⁶ *Ibid.*, p. 6.
- ¹¹⁷ See country team submission, paras. 15 and 67.
- ¹¹⁸ See CRC/C/PER/CO/4-5, paras. 61-62, and CEDAW/C/PER/CO/7-8, para. 29.
- ¹¹⁹ See CERD/C/PER/CO/18-21, para. 18.
- ¹²⁰ See A/HRC/29/40/Add.2, para. 72.
- ¹²¹ UNESCO submission, pp. 6-7.
- ¹²² See A/HRC/29/40/Add.2, para. 50. See also A/HRC/29/40/Add.5.
- ¹²³ See CEDAW/C/PER/CO/7-8, para. 29.
- ¹²⁴ See CRC/C/PER/CO/4-5, paras. 51-52.
- ¹²⁵ See CMW/C/PER/CO/1, paras. 39-40.
- ¹²⁶ See CRC/C/PER/CO/4-5, paras. 61-62, and UNESCO submission, p. 7.
- ¹²⁷ For relevant recommendations, see A/HRC/22/15, paras. 116.28-116.31, 116.36-116.40, 116.51-116.52 and 116.75-116.76.
- ¹²⁸ See A/HRC/29/40/Add.2, para. 27. See also A/HRC/29/40/Add.5.
- ¹²⁹ See CEDAW/C/PER/CO/7-8, paras. 9-10.
- ¹³⁰ See CERD/C/PER/CO/18-21, para. 17.
- ¹³¹ See A/HRC/29/40/Add.2, para. 53. See also A/HRC/29/40/Add.5.
- ¹³² See CEDAW/C/PER/CO/7-8, paras. 17-18, and CAT/C/PER/CO/5-6, para. 14.
- ¹³³ See www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15079&LangID=E.
- ¹³⁴ See country team submission, para. 69-70.
- ¹³⁵ See CEDAW/C/PER/CO/7-8, paras. 41-42.
- ¹³⁶ See A/HRC/29/40/Add.2, paras. 32 and 35. See also A/HRC/29/40/Add.5.
- ¹³⁷ For relevant recommendations, see A/HRC/22/15, paras. 116.9-116.13, 116.24, 116.43-116.47, 116.50, 118.1 and 119.4.
- ¹³⁸ See CAT/C/PER/CO/5-6, para. 20, and CRC/C/PER/CO/4-5, paras. 39-42.
- ¹³⁹ See CRC/C/PER/CO/4-5, para. 41.
- ¹⁴⁰ *Ibid.*, paras. 65-66.
- ¹⁴¹ CRC/C/OPAC/PER/CO/1, paras. 13-14 and 17-18.
- ¹⁴² See country team submission, paras. 79-80.
- ¹⁴³ CRC/C/PER/CO/4-5, paras. 55-56.
- ¹⁴⁴ *Ibid.*, paras. 43-44.
- ¹⁴⁵ For relevant recommendations, see A/HRC/22/15, paras. 116.105-116.107.
- ¹⁴⁶ See CAT/C/PER/CO/5-6, para. 19.
- ¹⁴⁷ CRC/C/PER/CO/4-5, paras. 51-52.
- ¹⁴⁸ See country team submission, para. 86.
- ¹⁴⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/22/15, paras. 116.108 and 116.110-116.111.
- ¹⁵⁰ See A/HRC/27/52/Add.3, para. 71.
- ¹⁵¹ See country team submission, para. 92.
- ¹⁵² See <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21871&LangID=E>.
- ¹⁵³ See A/HRC/27/52/Add.3, para. 72.
- ¹⁵⁴ *Ibid.*, para. 9.
- ¹⁵⁵ See CRC/C/PER/CO/4-5, paras. 23-24.
- ¹⁵⁶ See CERD/C/PER/CO/18-21, para. 14, and CCPR/C/PER/CO/5, para. 24.
- ¹⁵⁷ See CERD/C/PER/CO/18-21, para. 13.
- ¹⁵⁸ See country team submission, paras. 89-90.
- ¹⁵⁹ UNHCR submission for the universal periodic review of Peru, p. 5.

¹⁶⁰ See country team submission, paras. 96-97.

¹⁶¹ See CCPR/C/PER/CO/5, para. 18.

¹⁶² See CMW/C/PER/CO/1, para. 31.

¹⁶³ *Ibid.*, para. 24.

¹⁶⁴ *Ibid.*, paras. 26-27.

¹⁶⁵ UNHCR submission, p. 1.

¹⁶⁶ See A/HRC/22/15, para. 116.21 (Thailand) and para. 116.42 (United States of America).

¹⁶⁷ UNHCR submission, pp. 2-3.

¹⁶⁸ See A/HRC/22/15, para. 116.38 (Spain).

¹⁶⁹ UNHCR submission, p. 4.

¹⁷⁰ UNHCR submission, pp. 4-5.
